

Tipo de artículo: Artículo original

Afectación a la seguridad jurídica por inexistencia de la cosa juzgada en materia de alimentos

Impact on legal security due to the lack of res judicata in matters of food

Nelly Alexandra Inca Urquiza ^{1*} , <https://orcid.org/0009-0002-7171-9867>

Noel Batista Hernández ² , <https://orcid.org/0000-0002-2975-2113>

¹ Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE). Maestría en Derecho Procesal. Ecuador. Correo electrónico: nincau@ube.edu.ec

² Universidad Bolivariana de Ecuador (UBE). Ecuador. Correo electrónico: nbatistah@ube.edu.ec

* Autor para correspondencia: nincau@ube.edu.ec

Resumen

Los principios y normas constitucionales sobre la familia en Ecuador, están desarrolladas en el Código Civil y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA). En esta investigación se analiza específicamente, la no inclusión, en ninguna de las dos normas, del principio de la cosa juzgada en la fijación de pensiones alimenticias; esto trae como consecuencia, que tanto las necesidades del alimentista como las posibilidades del alimentante pueden sufrir modificaciones en el tiempo, y que es posible, entonces, pedir su modificación. Es decir, en este ámbito no opera el principio de cosa juzgada, por lo que el juez puede aumentar o disminuir la cuantía de la pensión conforme varíen las circunstancias de los sujetos. En la presente investigación se busca dar una respuesta fundamentada a la relación entre el derecho a la pensión de alimentos y su relación con el principio de interés superior del niño, la cosa juzgada y el derecho a la seguridad jurídica. Para esto, se definió como objetivo general, analizar la necesidad de reformar el artículo 17 del CONA para asegurar que las resoluciones de pensión alimenticia tengan efecto de cosa juzgada, protegiendo el interés del menor y fortaleciendo la seguridad jurídica en Ecuador. El principal resultado, lo constituye la propuesta de reforma al citado artículo. Adicionalmente, se desarrolló un sistema informático que permitió una gestión más eficiente y efectiva del proceso de reforma del artículo 17 del CONA; al integrar módulos específicos para cada etapa del proceso, se facilitó la toma de decisiones informadas, la evaluación del impacto de la reforma y el seguimiento de su aceptación.

Palabras clave: CONA; sistema informático; propuesta de reforma; pensión alimenticia; interés superior del niño

Abstract

The constitutional principles and norms on the family in Ecuador are developed in the Civil Code and in the Organic Code of Childhood and Adolescence (CONA). This research specifically analyzes the non-inclusion, in either of the two norms, of the principle of res judicata in the establishment of alimony; this has as a consequence, that both the needs of the person receiving alimony and the possibilities of the person paying alimony can undergo modifications over time, and that it is possible, then, to request its modification. That is, in this area the principle of res judicata does not operate, so the judge can increase or decrease the amount of the alimony as the circumstances of the subjects vary. In this research, we seek to give a reasoned answer to the relationship between the right to alimony and its relationship with the principle of the best interest of the child, res judicata and the right to legal security. To this end, the general objective was to analyze the need to reform Article 17 of the CONA to ensure that child support decisions have the effect of res judicata, protecting the interests of the minor and strengthening legal security in Ecuador. The main result is the proposed reform of the aforementioned article. Additionally, a computer system was developed that allowed for more efficient and effective management of the process of reforming Article 17 of the CONA; by integrating specific modules for each stage of the process, informed decision-making, the evaluation of the impact of the reform and the monitoring of its acceptance were facilitated.



Esta obra está bajo una licencia *Creative Commons* de tipo Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Keywords: *CONA; computer system; reform proposal; child support; best interests of the child*

Recibido: 17/07/2024

Aceptado: 11/09/2024

En línea: 20/09/2024

Introducción

En el Ecuador, la Constitución de la República de 2008 reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad en su artículo 67, y obliga al Estado a garantizar las condiciones que favorezcan la consecución de sus fines, que son entre otros, el disfrute de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de sus miembros, el desarrollo integral, la convivencia armónica y la protección de sus miembros menos favorecidos como es el caso de aquellos que deban recibir una pensión de alimentos (Del Ecuador, 2008).

Para alcanzar esos fines se establecen reglas de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad, la familia y la comunidad que incluyen, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del texto constitucional, la maternidad y la paternidad responsable, la igualdad de derechos entre todos los hijos con independencia de la calidad de la filiación, el carácter inembargable del patrimonio familiar, la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes y la obligación del Estado de formular y ejecutar políticas públicas para la igualdad entre hombres y mujeres con enfoque de género (Yáñez et al., 2021).

La familia es la base fundamental de toda sociedad, y existe con independencia de su reconocimiento legal, pues se trata de una organización con base en la naturaleza humana que no puede ser creada por el legislador (García & Vásquez, 2015). Sin embargo, el hecho de ser miembro de una familia supone derechos y obligaciones para las personas, como es la de dar o recibir alimentos en las circunstancias específicas definidas en la legislación vigente. Los principios y normas constitucionales sobre la familia están desarrolladas en el Código Civil ecuatoriano y en una ley especial: el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de 2003 (en adelante CONA).

Respecto al contenido y alcance del derecho a alimentos, en la normativa vigente no existe una regla universal que establezca sobre los sujetos obligados darlos o con derecho a recibirlos. Respecto al derecho a alimentos, el Código Civil establece las características del derecho, los sujetos obligados a darlos y los que tienen derecho a reclamarlos, así como las reglas para la determinación de la cuantía. Por su lado el CONA establece las normas aplicables a los niños, niñas y adolescentes, respecto de las cuales el Código Civil tiene carácter supletorio.

El derecho a alimentos puede recaer sobre diferentes personas como sujeto activo, particularmente menores de edad o personas adultas que no pueden procurarse los medios de subsistencia, y la ley les reconoce ese derecho (Cabrera & Ordóñez, 2023). Los sujetos pasivos pueden ser igualmente diferentes personas con vínculo de parentesco con el



alimentista en calidad de obligado principal u obligado subsidiario, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil (García & Vásquez, 2015).

Lo dicho hasta aquí constituye el marco general de la normativa constitucional y legal vigente en el Ecuador sobre el derecho a alimentos entre los miembros de una familia con necesidad de ellos, y sin posibilidades de procurarlos por sí mismo. En ambos casos debe señalarse que tanto las necesidades del alimentista como las posibilidades del alimentante pueden sufrir modificaciones en el tiempo, y que es posible, entonces, pedir su modificación. Es decir: en este ámbito no opera el principio de cosa juzgada, por lo que el juez puede aumentar o disminuir la cuantía de la pensión conforme varíen las circunstancias de los sujetos.

En el caso de Ecuador, la fijación de la pensión alimenticia la resuelve el juez, previa presentación de la demanda, para lo cual no se requiere asistencia de abogado y existe un formulario dispuesto por el Consejo de la Judicatura (Paucar et al., 2020). Están legitimados para solicitar pensión de alimentos el padre o madre que tenga a su hijo en custodia o su representante legal a falta de aquellos. A partir del contexto teórico brevemente descrito, en la presente investigación se busca dar una respuesta fundamentada a la relación entre el derecho a la pensión de alimentos y su relación con el principio de interés superior del niño, la cosa juzgada y el derecho a la seguridad jurídica (Cadme-Orellana et al., 2020). La explicación precedente permite delimitar el problema desde diferentes perspectivas. Desde el punto de vista de su relevancia, el desarrollo del tema permite establecer la dinámica del incidente de aumento y rebaja de la pensión de alimentos, en relación con el principio de interés superior del niño y el derecho a alimentos (Tapia et al., 2024), y desde el punto de vista del obligado alimentario, el impacto que tiene dicho incidente en el derecho a la seguridad jurídica (Cangas Oña et al., 2021), pues como se ha indicado, no existe la figura de la cosa juzgada en materia de alimentos, y consecuentemente el incidente se puede plantear de manera recurrente, y en todos los casos el juzgador debe determinar si procede o no, luego de realizar la respectiva audiencia.

Así se dice expresamente el artículo 17 del CONA: “la providencia que fija el monto de la pensión de alimentos y los obligados a prestarla, no tiene el efecto de cosa juzgada”. Ese carácter provisional es lo que justifica que “las sentencias que determinan la cuantía de las pensiones de alimentos no producen el efecto de cosa juzgada, dado que se trata de una decisión enteramente revisable cuando varíen los presupuestos objetivos a los que debe su existencia” (Aparicio Carol, 2018).

En tal sentido, el carácter provisional de las decisiones judiciales en materia de alimentos es de tipo unidireccional, pues solo protegen al alimentante sin dar ningún tipo de certeza al obligado, que puede acudir ante el juez cuando requiera que se rebaje la pensión, o citado cuando el titular del derecho solicite un aumento (Andrade & Aguilar, 2020).



En el contexto descrito, los investigadores definen el problema expresado en la interrogante: ¿Cómo afecta la ausencia de cosa juzgada en resoluciones de pensión alimenticia al interés del niño y cómo una reforma al artículo 17 fortalecería la seguridad jurídica? Se definió como objetivo general, analizar la necesidad de reformar el artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia para asegurar que las resoluciones de pensión alimenticia tengan efecto de cosa juzgada, protegiendo el interés del menor y fortaleciendo la seguridad jurídica en Ecuador.

La idea a defender, a partir de ese objetivo, es que el incidente de aumento o disminución de la pensión de alimentos tiene como finalidad garantizar las exigencias que se derivan del principio de interés superior del niño y su desarrollo integral, y que por sus propias características no procede garantizar el derecho constitucional a la seguridad jurídica por la inexistencia de la cosa juzgada.

Materiales y métodos

La metodología de esta investigación adoptó un enfoque mixto, combinando técnicas cuantitativas y cualitativas para abordar el problema formulado. Con un alcance explicativo-propositivo, se buscó analizar la influencia de la falta de efecto de cosa juzgada en las resoluciones de pensión alimenticia y proponer una reforma normativa. El diseño fue no experimental y transversal, permitiendo examinar la situación actual del artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador, evaluando su impacto en la protección del interés superior del niño y la seguridad jurídica. Para el abordaje de las fuentes teóricas se utilizan métodos de nivel empírico como la revisión sistemática de la documentación y la bibliografía, análisis de casos, derecho comparado y la medición. Además, se emplean métodos de nivel teóricos como son el análisis y síntesis, inducción y deducción y análisis de contenidos. Fue necesario además implementar métodos de la investigación en el área de la dogmática jurídica, como el análisis lógico-jurídico, interpretación literal, análisis exegético jurídico y el de interpretación teleológica.



Estos métodos permitieron llegar a conclusiones y generalizaciones a partir del análisis de las fuentes, las cuales deben ser contrastadas con otros análisis teóricos o empíricos pertinentes (Tantaleán, 2016), con la finalidad de determinar la doctrina consolidada en el tema y proponer caminos para su desarrollo ulterior. Para el procesamiento de los datos se utilizó el método estadístico y como instrumento se aplicaron encuestas, entrevistas, guías de revisión sistemática de la documentación y la bibliografía, entre otros.

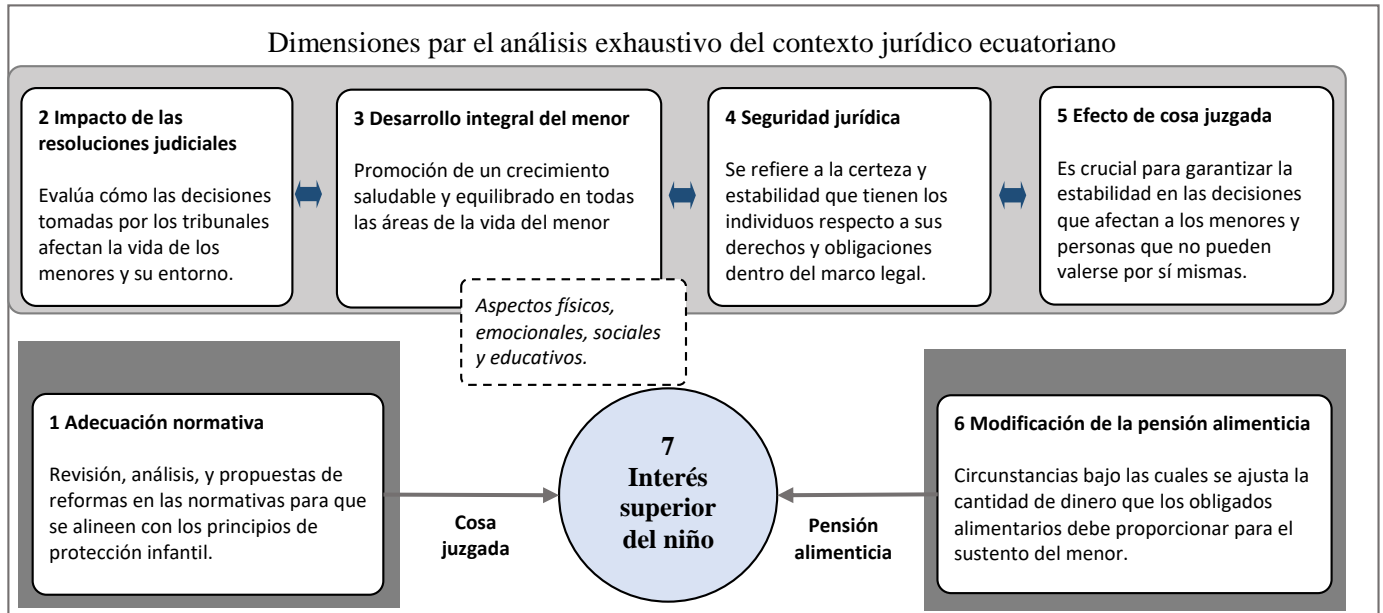


Figura 1. Dimensiones clave para el estudio

En esta investigación se determinaron siete dimensiones clave para el estudio que destacan por su relevancia: interés del niño, seguridad jurídica, efecto de cosa juzgada, modificación de la pensión alimenticia, adecuación normativa, impacto de las resoluciones judiciales, y desarrollo integral del menor. Estas dimensiones permiten un análisis exhaustivo del contexto jurídico ecuatoriano.

Población y la muestra

El universo de la investigación son operadores jurídicos especializados en derecho de familia en Ecuador. La población es de 376 operadores en la provincia de Chimborazo; este dato se obtuvo a partir del portal estadístico del Consejo de la Judicatura. Para calcular la muestra se determinó un nivel de confianza de 95%, y margen de error de 5%; lo que resultó en una muestra de 191 operadores jurídicos especializados en derecho de familia, los cuales serán encuestados como parte de esta investigación.

Adicionalmente, se contó con la colaboración de un panel de 12 expertos en materia jurídica y penal y en Derecho Familiar, compuesto por 3 jueces Unidad Judicial den Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba; 6



investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH); y 3 especialistas en Derecho de Familia de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Riobamba. Este panel de expertos participó en la validación de la propuesta de la presente investigación.

Sistema informático

Para sustentar toda la investigación realizada, y monitorear los resultados derivados de la propuesta, se implementó un sistema informático para la gestión de la información referente a la integración de la cosa juzgada en el proceso de pensión alimenticia, dentro del CONA. El panel de experto que participó en la validación de la propuesta, fue consultado también, durante el levantamiento de los requisitos funcionales del sistema.

Resultados y discusión

Si bien el derecho a alimentos se constituye prioritariamente en torno al titular del derecho, también el obligado alimentario demanda del ordenamiento jurídico protección a sus derechos, en particular el derecho a la seguridad jurídica y a tener certeza del monto de la pensión que debe cancelar y la forma y periodicidad en que debe realizarlo, de manera tal que pueda planificarse en sus finanzas y hacer frente al pago de la pensión, sin sufrir las consecuencias del impago, como es el caso de la boleta de apremio en el caso del Ecuador (Yanez-Gaibor & del Rocío Rodríguez-Salcedo, 2024).

Una de las vías para garantizar esa mínima certeza jurídica es el establecimiento de criterios de procedibilidad del incidente de aumento o reducción del monto de la pensión apagar por el alimentista. Esos criterios permiten determinar de manera objetiva cuándo el titular del derecho a alimentos puede reclamar un aumento al obligado, y también cuando este puede solicitar una rebaja de lo que paga cuando sus ingresos disminuyan o por cualquier otra causa prevista en la ley (De la Cruz Mercado, 2018).

En la revisión de la literatura científica, se pudo apreciar como regularidad que colocan el énfasis en los derechos del alimentado, es decir, del menor que recibe la pensión de alimentos, dejando en un segundo plano los derechos del obligado a dar alimentos, singularmente su derecho a la seguridad jurídica y a la certeza de su situación jurídica con respecto a sus obligaciones (Torres et al., 2021). El hecho de que no exista la cosa juzgada en las resoluciones que establecen dicha pensión, afecta de igual manera a las dos partes de la relación jurídica, pues pueden demandarse mutuamente por aumento o rebaja de pensión (Recalde De la Rosa, 2012).

La determinación de la cuantía que se debe pagar por concepto de pensión de alimentos tiene dos etapas. Una administrativa que realiza el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 15 de la Ley Reformatoria al CONA -LR-CONA- (Asamblea Nacional) que son las necesidades básicas del alimentado, los ingresos y recursos de él o los alimentantes, apreciados en relación con sus



ingresos ordinarios y extraordinarios, gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos, los gastos familiares del derecho habiente y la inflación (Yansapanta et al., 2022).

Con base en esos criterios el MIES establece la Tabla de Pensiones Mínimas (MIES, 2024) que los jueces deben aplicar en cada caso, pudiendo imponer una cuantía mayor a la mínima prevista, pero nunca interior a ella como lo prescribe el artículo 15 de la ley reformatoria. En su sentencia una vez verificados aquellos requisitos, la relación de parentesco y la obligación de dar alimentos, el juez impone al obligado el pago de una pensión de alimentos provisional, la cual podrá mantener o aumentar en la audiencia donde se fije la pensión definitiva (Simbaña & Carrillo, 2023). Dicha pensión debe incluir además el pago de cuotas adicionales en relación a los subsidios y beneficios adicionales que reciba el alimentante (Benalcázar Villacreses, 2018).

En Ecuador, el impago de la pensión de alimentos puede dar lugar al apremio personal del deudor. De hecho, es la única deuda por la cual una persona puede ser privada de su libertad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución vigente en su artículo 66 numeral 29, literal c, que dispone que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias. Con ello se da una especial relevancia a la pensión de alimentos como derecho de las niñas, niños y adolescentes que deben recibir aquella, exceptuando un principio general como es la prohibición de prisión por cuestiones diferentes a una sentencia penal (Basurto & García, 2023).

Para el caso de que el deudor alimentario principal incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias sean o no sucesivas, el juez podrá adoptar algunas medidas como la prohibición de salida del país del deudor (Basurto & García, 2023); la incorporación en el registro de deudores que el Consejo de la Judicatura establecerá para el efecto; la publicación del deudor en el registro de deudores de la jurisdicción que corresponda, entre otras prohibiciones e inhabilitaciones. Enajenar bienes muebles o inmuebles, salvo que los beneficios sean directamente para el pago de alimentos adeudados, en cuyo caso se requerirá autorización judicial.

Los principales hallazgos del análisis bibliográfico documental destacan la importancia de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, reconocido tanto doctrinal como constitucionalmente en Ecuador. El derecho a alimentos emerge como un derecho esencial para los menores y otros miembros vulnerables de la familia, reflejando tanto derechos como obligaciones que deben equilibrarse con el interés superior del niño (Romero & Merchán, 2023). Sin embargo, se evidencia una ausencia de cosa juzgada en las resoluciones de pensión alimenticia, lo que permite su modificación continua conforme cambien las circunstancias, pero también genera incertidumbre para los obligados alimentarios.



El análisis también revela que la normativa ecuatoriana actual, reflejada en el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil, aborda de manera incompleta la protección del derecho a la seguridad jurídica del obligado alimentario. La propuesta de reformar el artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia busca asegurar un equilibrio entre la flexibilidad necesaria para ajustar las pensiones según las necesidades cambiantes del menor y la necesidad de proporcionar mayor certeza y estabilidad a las partes involucradas. Esta reforma pretende fortalecer tanto el interés superior del niño como la seguridad jurídica en el contexto familiar y social.

Sistema informático

Los autores de la presente investigación, coincidieron en la necesidad de desarrollar un sistema informático para apoyar la toma de decisiones en el proceso de reforma del artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia, ya que es una iniciativa valiosa que puede facilitar la gestión de información, la evaluación de datos, la comunicación entre las partes interesadas y fundamentalmente, para establecer los mecanismos de seguimiento y repercusiones de la propuesta de reforma a realizar. A continuación, se describen los módulos que lo conforman, así como sus funcionalidades.

1. **Módulo de propuesta de reforma:** Este módulo tiene como objetivo central facilitar el proceso de creación, fundamentación y evolución de la propuesta de reforma objeto de estudio. Entre sus funcionalidades, se incluye el registro detallado de la propuesta, con información específica sobre los aspectos que se pretenden modificar. Además, cuenta con funciones para registrar los antecedentes y la justificación de cada elemento de la reforma propuesta. También ofrece herramientas de colaboración en tiempo real que permiten a los autores trabajar conjuntamente en la redacción de la propuesta, asegurando que se consideren diversas perspectivas y enfoques.
2. **Módulo de evaluación de impacto:** Este módulo está diseñado para medir y evaluar el impacto potencial de la reforma propuesta en distintos ámbitos relevantes, como el bienestar del menor y la eficiencia judicial. Sus funcionalidades incluyen la implementación de dimensiones y criterios de evaluación previamente acordados, además de la recopilación de datos mediante encuestas y estudios de caso. También permite generar informes claros y detallados que analizan el impacto esperado de la reforma, proporcionando a los tomadores de decisiones información valiosa para su valoración.
3. **Módulo de validación:** Este módulo se centra en asegurar que las propuestas de reforma sean validadas por expertos y partes interesadas antes de su implementación. Entre sus funcionalidades, se encuentra la revisión y validación de la propuesta, así como el registro de comentarios y sugerencias que puedan contribuir a la mejora de la misma. Además, permite realizar ajustes en la propuesta basándose en la retroalimentación recibida, garantizando que se incorporen las opiniones de los Expertos en la materia, para optimizar el contenido y la mejora continua de la propuesta.



- Módulo de presentación y seguimiento:** Este módulo tiene como finalidad asistir en la preparación de documentos y presentaciones necesarias para la aprobación de la reforma ante las autoridades competentes. Incluye funcionalidades para registrar las etapas del proceso de aprobación y hacer un seguimiento de los plazos establecidos. También proporciona herramientas para facilitar la comunicación con legisladores y otros actores clave durante el proceso de aprobación, asegurando que todas las partes interesadas estén informadas e involucradas en el avance de la reforma.
- Módulo de monitoreo post-reforma:** El objetivo de este módulo es garantizar que la implementación de la reforma se lleve a cabo de manera efectiva una vez que ha sido aprobada. Sus funcionalidades incluyen el seguimiento detallado de la implementación y la recopilación de datos sobre el cumplimiento de las nuevas disposiciones establecidas. Además, permite la generación de informes sobre el impacto real de la reforma en la práctica, lo que facilita la identificación de áreas que pueden requerir ajustes futuros para mejorar su efectividad y alineación con los objetivos originales de la reforma.

Encuesta a operadores jurídicos especializados

Se aplicó una encuesta sobre la necesidad de Reforma del Artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia, a 191 operadores jurídicos especializados en derecho de familia en Ecuador. Los principales resultados se detallan a continuación:

Objetivo de la encuesta: Evaluar la percepción de los participantes sobre la necesidad de reformar el artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia para asegurar que las resoluciones de pensión alimenticia tengan efecto de cosa juzgada, protegiendo el interés del menor y fortaleciendo la seguridad jurídica.

Instrucciones: Indique su nivel de aprobación con las siguientes afirmaciones usando la escala de 1 a 5, donde 1 es "Totalmente en desacuerdo" y 5 es "Totalmente de acuerdo".

Tabla 1. Resultados de la encuesta.

Encuesta	M	DE
La falta de cosa juzgada en las resoluciones de pensión alimenticia genera inseguridad jurídica para los obligados alimentarios.	4.03	1.19
Una reforma al artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia es necesaria para proteger el interés superior del niño.	4.87	0.21
Establecer un efecto de cosa juzgada en las resoluciones de pensión alimenticia contribuiría a la seguridad jurídica de las partes involucradas.	4.53	0.78



La flexibilidad para modificar las pensiones alimenticias debe ser equilibrada con la necesidad de certeza jurídica para los obligados.	4.76	0.11
El principio de interés superior del niño debería prevalecer sobre la seguridad jurídica en casos de modificación de pensión alimenticia.	5.00	0.00
Considera que la ausencia de cosa juzgada afecta el derecho constitucional a la seguridad jurídica en los casos de pensión alimenticia.	4.32	1.07

Nota: 1 (Totalmente en desacuerdo); 2 (En desacuerdo); 3 (Neutral); 4 (De acuerdo); 5 (Totalmente de acuerdo); M: Media; DE Desviación estándar.

Los resultados de la encuesta aplicada reflejan una clara percepción sobre la relación entre las resoluciones de pensión alimenticia, la seguridad jurídica que ofrece la cosa juzgada, y el interés superior del niño. La afirmación de que la falta de cosa juzgada en las resoluciones de pensión alimenticia genera inseguridad jurídica para los obligados alimentarios obtuvo una media de 4.03 y una desviación estándar de 1.19, lo que indica una tendencia hacia un acuerdo moderado, aunque con cierta variabilidad en las opiniones. Por otro lado, se considera fundamental que una reforma al artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia es necesaria para proteger el interés superior del niño, con una media notable de 4.87 y una desviación estándar muy baja de 0.21, sugiriendo un consenso casi unánime sobre esta necesidad. Asimismo, establecer un efecto de cosa juzgada en las resoluciones de pensión alimenticia se valora positivamente, con una media de 4.53 y una desviación estándar de 0.78, lo que indica que se percibe como un fortalecimiento de la seguridad jurídica.

Los encuestados también abogan por un equilibrio entre la flexibilidad para modificar pensiones alimenticias y la certeza jurídica para los obligados, evidenciado en la media de 4.76 y una desviación estándar de 0.11, lo que sugiere un alto nivel de acuerdo y poca variabilidad entre las respuestas. La afirmación de que el principio de interés superior del niño debería prevalecer sobre la seguridad jurídica en casos de modificación de pensión alimenticia se valoró con la máxima puntuación, indicando un consenso absoluto al respecto. Finalmente, la percepción de que la ausencia de cosa juzgada afecta el derecho constitucional a la seguridad jurídica en los casos de pensión alimenticia obtuvo una media de 4.32 y una desviación estándar de 1.07, reflejando un acuerdo significativo, aunque con una diversidad de opiniones. Estos resultados enfatizan la necesidad de encontrar un enfoque equilibrado que garantice tanto el interés superior del niño como la seguridad jurídica de los obligados alimentarios.

Adicionalmente, los especialistas en derecho de familia destacaron varias problemáticas en torno a la ausencia de efecto de cosa juzgada en las resoluciones de pensión alimenticia. Consideran que esta situación genera inseguridad jurídica para los obligados alimentarios, quienes enfrentan incertidumbre constante sobre el monto y las condiciones de las pensiones, afectando su capacidad de planificación financiera y estabilidad económica. No obstante, también



reconocen la necesidad de mantener flexibilidad en estas resoluciones para ajustarse a las circunstancias cambiantes tanto del alimentante como del alimentista, especialmente en función del principio del interés superior del niño.

Además, los especialistas sugieren modificaciones específicas al artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia. Proponen establecer criterios claros para la procedencia de incidentes de aumento o disminución de pensión, lo cual permitiría a los jueces tomar decisiones más fundamentadas y equilibradas, fortaleciendo así tanto la seguridad jurídica como la protección del interés del menor. Además, señalan que los jueces enfrentan desafíos importantes al decidir sobre estos casos debido a la falta de directrices precisas y la variabilidad de las circunstancias socioeconómicas.

De manera general, los especialistas encuestados mostraron opiniones coincidentes con la necesidad de una normativa que establezca la implementación de un efecto de cosa juzgada para precautelar el principio del interés superior del niño, pero expresaron que se hace necesario considerar con pertinencia la necesidad de adaptabilidad a situaciones cambiantes de la demanda normativa.

Propuesta de reforma al Artículo 17 del CONA

Para la formulación de la propuesta de reforma, se llevó a cabo un exhaustivo análisis documental que permitió identificar las necesidades y vacíos existentes en el marco normativo actual. Este análisis se complementó con los resultados de una encuesta dirigida a operadores jurídicos especializados, quienes aportaron su perspectiva y experiencia sobre la aplicación de las disposiciones relacionadas con la pensión alimenticia. Además, se consideró la información procesada y generada por el sistema informático desarrollado, que facilitó la recopilación y análisis de datos relevantes. En este contexto, se revisaron casos y registros estadísticos de procesos de años anteriores, lo que proporcionó una visión clara de las tendencias y desafíos enfrentados en la práctica judicial. A partir de la integración de estos elementos, se elaboró una propuesta de reforma que busca no solo mejorar la eficacia del sistema de pensiones alimenticias, sino también garantizar la protección de los derechos de los beneficiarios, asegurando así un enfoque integral y fundamentado en la realidad del contexto jurídico y social.

Proyecto de reforma al Art. 17 innumerado de la Ley Reformatoria del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Justificación de la propuesta:

La propuesta de modificación del artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia busca asegurar la protección del interés superior del niño en casos de modificación de pensión alimenticia, estableciendo que las resoluciones acordadas entre las partes tengan efecto de cosa juzgada. Esto garantiza seguridad jurídica y prioriza los derechos de los menores, conforme al artículo 11 del mismo código.



Objetivo de la propuesta:

Establecer una reforma al artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia para que las resoluciones sobre incidentes de aumento o rebaja de pensión alimenticia, acordadas entre las partes, tengan efecto de cosa juzgada, con el fin de garantizar la protección del interés superior del niño, la niña y el adolescente y asegurar la seguridad jurídica de las partes involucradas.

Redacción actual del artículo 17 del código

Art. 17.- Del efecto de cosa juzgada, la providencia que fija en monto de la pensión de alimentos y los obligados a prestarla, no tiene el efecto de cosa juzgada.

Propuesta de modificación:

Art. 17.- Del efecto de cosa juzgada, la providencia que fija el monto de la pensión de alimentos y los obligados a prestarla, no tiene el efecto de cosa juzgada.

En los casos de incidentes de aumento o rebaja de pensión alimenticia, cuando exista un acuerdo o mediación entre las partes, la resolución que se emita tendrá efecto de cosa juzgada, a excepción que exista un aumento como mínimo del 100 %, o la disminución como mínimo del 50% o total de los ingresos del obligado alimentario, debidamente justificado. Esto, con el objetivo de garantizar la protección del principio de interés superior del niño, la niña y el adolescente y el derecho a la seguridad jurídica de las partes **involucradas**.

Validación de la propuesta mediante criterio de expertos

La propuesta de reforma al artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, particularmente para asegurar que las resoluciones de pensión alimenticia tengan efecto de cosa juzgada, se realizó como un paso crucial para proteger el interés del menor y fortalecer la seguridad jurídica. Para evaluar la pertinencia de dicha reforma, se consideraron cinco dimensiones claves que abarcan diferentes aspectos del impacto que puede tener esta modificación legislativa en el interés superior de los niños. Las dimensiones consideradas para evaluar la pertinencia de la propuesta mediante criterio de expertos, fueron las siguientes.

- i. Impacto en el bienestar del menor:** Esta dimensión se centra en cómo la reforma impactará en el desarrollo emocional y físico de los menores. Se evaluará si la seguridad en las resoluciones de pensiones alimenticias contribuye a un entorno más estable y predecible para los niños y niñas, garantizando el acceso a los recursos necesarios para su alimentación.
- ii. Eficiencia judicial:** Se analiza cómo la implementación del efecto de cosa juzgada que se propone en esta investigación, puede optimizar el trabajo de los tribunales. Se evalúa la reducción del número de litigios y su



impacto en la carga de trabajo judicial, además de la rapidez y eficacia en la resolución de los casos relacionados con pensiones alimenticias.

- iii. **Protección de derechos:** Esta dimensión se centra en cómo la reforma fortalece los derechos de los beneficiarios de la pensión alimenticia, asegurando que no se enfrenten a cambios arbitrarios o decisiones contradictorias. La evaluación incluye la identificación de la seguridad jurídica que brinda la reforma a los menores y a sus cuidadores.
- iv. **Responsabilidad y cumplimiento:** Se evalúa si la reforma promueve un mayor cumplimiento de las obligaciones alimentarias, fomentando la responsabilidad de los obligados alimentarios. Se analizan los mecanismos propuestos para garantizar el cumplimiento y las repercusiones de la falta del mismo.
- v. **Impacto socioeconómico:** Esta dimensión incluye la evaluación del impacto que la reforma podría tener en la economía de las familias involucradas, así como en el sistema de protección social. Se considera cómo la seguridad jurídica en las pensiones alimenticias puede afectar positivamente la estabilidad financiera de los beneficiarios.

Evaluación de la reforma propuesta

La evaluación de la reforma al artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, consistió en un análisis integral que abarcó las dimensiones mencionadas previamente, aplicando criterios evaluativos específicos para cada una de ellas. En esta evaluación participaron activamente los 12 expertos convocados, los cuales emitieron una evaluación cuantitativa sobre cada uno de los criterios evaluativos descritos en la tabla 2:

Tabla 2. Dimensiones y criterios de evaluación para validar la propuesta realizada.

Dimensión	Criterios Evaluativos
Impacto en el bienestar del menor	Acceso a recursos para el desarrollo
	Estabilidad emocional y familiar
Eficiencia judicial	Reducción del número de litigios
	Mejora en la rapidez de resolución de casos
Protección de derechos	Seguridad jurídica para beneficiarios
	Prevención de decisiones contradictorias
Responsabilidad y cumplimiento	Incremento en el cumplimiento de obligaciones
	Mecanismos de seguimiento y repercusiones
Impacto socioeconómico	Estabilidad financiera de los beneficiarios
	Efectos en el sistema de protección social

Las categorías evaluativas definidas para todos los criterios fueron:



1. **Alta pertinencia:** La reforma cumple con los criterios evaluativos de manera sobresaliente, mostrando beneficios claros y significativos.
2. **Moderada pertinencia:** La reforma cumple con algunos de los criterios evaluativos, pero puede requerir ajustes o consideraciones adicionales para maximizar su efectividad.
3. **Baja pertinencia:** La reforma por sí sola, no es capaz de cumplir adecuadamente con los criterios evaluativos.

Con estos criterios y dimensiones, se pretende realizar una evaluación objetiva de la reforma propuesta, asegurando que se aborden adecuadamente los intereses de los menores y se fortalezcan los principios de justicia y seguridad jurídica en Ecuador.

Resultados de la validación

Se habilitó el sistema informático para realizar la validación, tal como se muestra en la figura 2:

Validación de la reforma del artículo 17 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de Ecuador
Módulo Validación

Validación de la propuesta mediante criterio de expertos

	Alta pertinencia	Moderada pertinencia	Baja pertinencia
Acceso a recursos para el desarrollo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Estabilidad emocional y familiar	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Reducción del número de litigios	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejora en la rapidez de resolución de casos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Seguridad jurídica para beneficiarios	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Prevención de decisiones contradictorias	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Incremento en el cumplimiento de obligaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mecanismos de seguimiento y repercusiones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Estabilidad financiera de los beneficiarios	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Efectos en el sistema de protección social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Escriba aquí sus observaciones

Enviar evaluación

Figura 2. Módulo de validación.

Los expertos consultados, accedieron al Módulo Validación (figura 2), del sistema informático propuesto y expresaron su conformidad con la pertinencia de la propuesta realizada. Los resultados fueron tabulados en los siguientes gráficos:



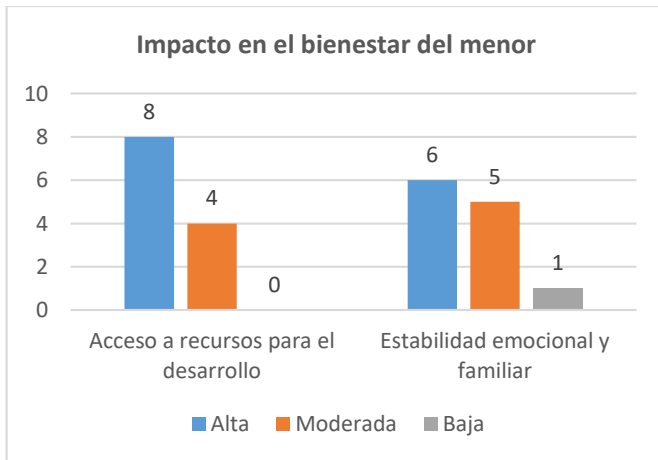


Figura 3. Evaluación de la dimensión Impacto en el bienestar del menor.

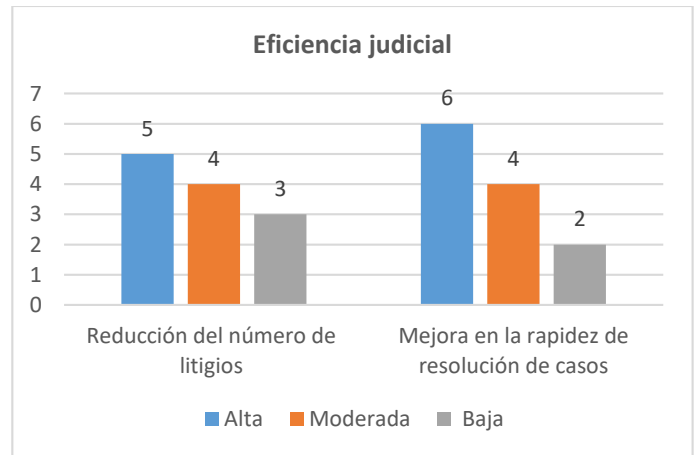


Figura 4. Evaluación de la dimensión Eficiencia judicial.

Los resultados obtenidos en la validación de la propuesta de reforma, evaluada a través del criterio de expertos, revelan una percepción mayoritariamente positiva y de alta pertinencia en diversas dimensiones relacionadas con el impacto de la reforma en el bienestar del menor y otros aspectos relevantes. En la dimensión de Impacto en el bienestar del menor, la mayoría de los expertos (8) consideraron que la propuesta tiene Alta pertinencia en el acceso a recursos para el desarrollo, mientras que todos los participantes concordaron en que hay una alta relevancia en la Seguridad jurídica para beneficiarios, con 8 expertos votando por esta opción. En cuanto a la estabilidad emocional y familiar, 6 expertos valoraron su pertinencia como alta, aunque 1 experto indicó una baja pertinencia.

La eficiencia judicial también mostró resultados mixtos, con una apreciación particularmente favorable en la Mejora en la rapidez de resolución de casos, donde 6 expertos dieron una alta evaluación. Sin embargo, en la reducción del número de litigios, se observó una división mayor con 5 expertos considerándolo de alta pertinencia y 3 en baja.

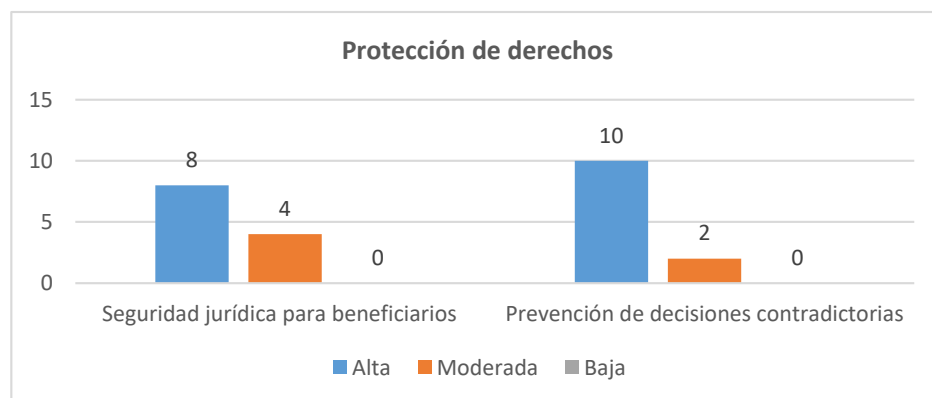


Figura 5. Evaluación de la dimensión Protección de derechos.



En el ámbito de protección de derechos, la prevención de decisiones contradictorias fue considerada de alta pertinencia por 10 expertos, lo que sugiere un consenso claro sobre la importancia de este aspecto.

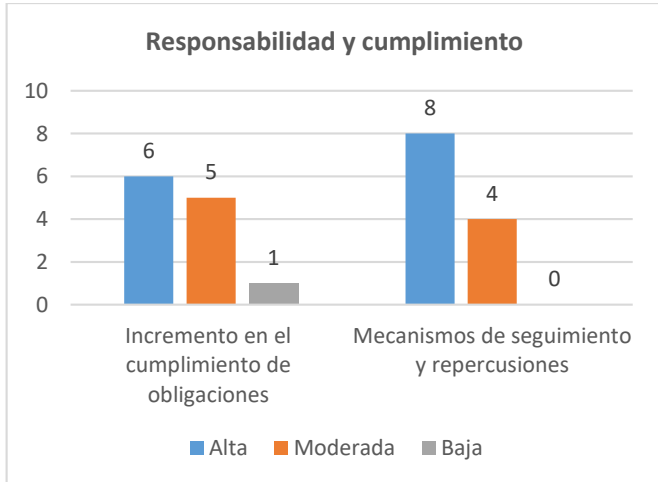


Figura 6. Evaluación de la dimensión Responsabilidad y cumplimiento.

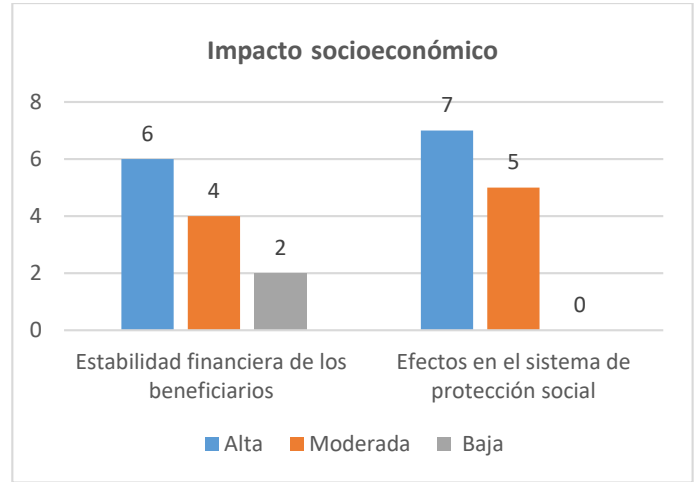


Figura 7. Impacto socioeconómico.

En lo que respecta a la Responsabilidad y cumplimiento, tanto el incremento en el cumplimiento de obligaciones como los mecanismos de seguimiento y repercusiones contaron con fuertes apoyos, con 6 y 8 expertos, respectivamente, indicando alta pertinencia. Finalmente, en la dimensión de impacto socioeconómico, se evidenció una valoración positiva hacia la Estabilidad financiera de los beneficiarios, con 6 expertos apoyando su alta relevancia, aunque 2 indicaron baja pertinencia. Asimismo, los Efectos en el sistema de protección social, fueron calificados de manera positiva por 7 expertos en alta pertinencia.

Adicionalmente, los expertos resaltaron de manera significativa la importancia del sistema informático desarrollado, especialmente en relación con los mecanismos de seguimiento y repercusiones. Este sistema se considera fundamental para garantizar una supervisión efectiva de las obligaciones alimentarias y para facilitar el cumplimiento de las mismas. Los expertos coincidieron en que la implementación de herramientas tecnológicas no solo optimiza la gestión de información, sino que también permite un seguimiento más riguroso y transparente de los casos, lo que a su vez contribuye a la seguridad jurídica de los beneficiarios. Además, enfatizaron que un sistema informático robusto puede ayudar a prevenir incumplimientos y a establecer repercusiones adecuadas en caso de que se produzcan, fortaleciendo así la confianza en el sistema judicial y en la protección de los derechos de los menores. En este sentido, la integración de tecnología en los mecanismos de seguimiento se percibe como un avance crucial para mejorar la eficacia y la eficiencia del proceso de pensiones alimenticias.



Discusiones

La pensión de alimentos es un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes, y procede cuando el menor se encuentra bajo el cuidado de uno de sus progenitores, mientras al otro le asiste el derecho de visita a través de régimen libremente acordado o establecido por el juez, así como la obligación del pago de una determinada cantidad de dinero fijada de mutuo acuerdo o por disposición judicial. En este último caso una vez presentada la demanda el juez debe proceder a establecer una pensión provisional hasta que haya una resolución posterior a la audiencia donde se practiquen los medios de prueba aportados por las partes para que se fije el monto definitivo a pagar o recibir, respectivamente, considerando las necesidades del alimentante y las posibilidades del alimentista.

La pensión de alimentos es uno de los mecanismos previstos por el legislador para materializar el principio constitucional y convencional de interés superior del niño, y a través de aquella se busca satisfacer las necesidades materiales, educativas, de recreación y de alimentación y vestido del menor, para garantizar su desarrollo integral y asegurarse de que todas las acciones y decisiones que se tomen en materia de pensión de alimentos, se enfoquen en maximizar aquel interés superior, al margen o aun en contra de los derechos o intereses alagados por los adultos involucrados en el proceso judicial. La causa de ello es que tanto a Constitución como la Convención sobre los Derechos del Niño establecen como obligación del Estado la de garantizar plenamente sus derechos comunes y específicos, y propender a su desarrollo integral tomando en cuenta su nivel de desarrollo físico y psicológico, así como su grado de madurez para determinar si es relevante escuchar su opinión antes de tomar una decisión.

En materia de pensión de alimentos dos son las cuestiones básicas a considerar. En primer lugar, que el monto de la pensión establecido por vía judicial no es nunca definitivo, pues puede variar de acuerdo con el respetivo aumento o disminución de la capacidad de pago del obligado, y en algunos casos excepcionales también por el aumento de las necesidades del titular del derecho a alimentos. Como consecuencia de ello una segunda cuestión es que la resolución referente al monto de la pensión de alimentos no goza de la condición de cosa juzgada, por lo que cualquiera de las partes puede solicitar su disminución o aumento según el caso, a través del trámite previsto en la legislación vigente, y juez debe decidir lo que corresponda con posterioridad a la audiencia que se realice para demostrar que han variado las condiciones de las partes de manera tal que merita una revisión del monto fijado en la resolución precedente.

Como resultado de la inexistencia de la cosa juzgada, y de la posibilidad de solicitar en cada momento un incidente de rebaja o aumento de la pensión de alimentos, el derecho a la seguridad jurídica, en su dimensión de la existencia de normas claras y previas no es posible garantizarlo respecto a la pensión de alimentos, dado el hecho de que el monto fijado nunca es definitivo, y puede modificarse a tenor del cambio en las condiciones de los ingresos del obligado, de manera que ante un aumento de ingresos el titular del derecho puede solicitar la revisión del monto que recibe para que



se incrementa, mientras ante una disminución de los ingresos del obligado, este puede solicitar una disminución del monto fijado en la última resolución. De lo dicho se colige que la seguridad jurídica no se puede garantizar a ninguna de las dos partes de la relación jurídica; por lo tanto, el titular del derecho como el obligado, están a la expectativa de un nuevo incidente que modifique el monto de la pensión de alimentos.

Aplicar el principio de la cosa juzgada en los casos de fijación de pensiones alimenticias para niños, niñas, adolescentes y personas que no pueden valerse por sí mismas presenta una serie de beneficios significativos que merecen ser discutidos. En primer lugar, la estabilidad y la certidumbre que proporciona este principio son fundamentales. Una vez que se establece una pensión alimenticia mediante una sentencia firme, las partes involucradas, especialmente los beneficiarios, pueden tener la certeza de que la obligación de pago es definitiva. Esto crea un entorno más estable que favorece el desarrollo y bienestar de los menores, quienes dependen de estos recursos para su sustento diario.

Además, la protección de derechos es otro aspecto crucial que se deriva de la aplicación de la cosa juzgada. Este principio asegura que los beneficiarios no se vean afectados por cambios arbitrarios o decisiones contradictorias en el futuro. Para los niños y personas vulnerables, que dependen de la pensión alimenticia, esta protección es esencial, ya que les brinda la seguridad necesaria para su desarrollo y bienestar.

Desde una perspectiva más amplia, la eficiencia judicial también se ve beneficiada. Al evitar que se reabran casos sobre la misma cuestión, se reduce la carga sobre el sistema judicial. Esto permite que los tribunales se concentren en otros casos, mejorando la eficiencia del sistema y asegurando que los recursos judiciales se utilicen de manera más efectiva. La prevención de abusos es otro beneficio importante. La aplicación de la cosa juzgada puede impedir que una de las partes intente modificar la pensión alimenticia de manera injustificada o con frecuencia, lo que podría perjudicar a los beneficiarios. Esto no solo protege a los menores, sino que también promueve un sentido de justicia en el proceso. Asimismo, el principio de la cosa juzgada fomenta la responsabilidad de los padres o tutores en el cumplimiento de sus deberes. Al establecer una obligación alimentaria firme, se crea un marco que incentiva a los responsables a cumplir con sus obligaciones, lo cual es esencial para el bienestar de los menores.

La facilitación de la planificación financiera es un aspecto que no debe pasarse por alto. Tanto los beneficiarios como los obligados pueden planificar sus finanzas de manera más efectiva, sabiendo que la cantidad de la pensión alimenticia es definitiva y no estará sujeta a cambios constantes. Esto contribuye a una mayor estabilidad económica para todos los involucrados.

Conclusiones

La aplicación del principio de la cosa juzgada en la fijación de pensiones alimenticias no solo contribuye a la protección de los derechos de los más vulnerables, sino que también promueve la estabilidad y la eficiencia en el sistema judicial.



Además, fomenta un entorno más predecible y responsable para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, lo que es esencial para el bienestar de los niños y personas que dependen de estas pensiones.

El desarrollo del sistema informático permitió una gestión más eficiente y efectiva del proceso de reforma del artículo 17 del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador. Al integrar módulos específicos para cada etapa del proceso, se facilitó la toma de decisiones informadas, la evaluación del impacto de la reforma y el seguimiento de su aceptación. Esto no solo benefició a los investigadores que propusieron la reforma, sino que también contribuyó a la protección de los derechos de los menores y a la mejora del sistema judicial en Ecuador.

Los resultados obtenidos en la validación mediante criterio de expertos revelaron un fuerte respaldo hacia la propuesta de reforma, destacando su alta pertinencia en diversas dimensiones clave. La mayoría de los expertos coincidieron en que la reforma tiene un impacto positivo en el bienestar del menor, la seguridad jurídica de los beneficiarios y la eficiencia judicial. Se observó un consenso notable en aspectos como la prevención de decisiones contradictorias y la importancia de los mecanismos de seguimiento. Sin embargo, también se identificaron áreas de mejora, especialmente en la reducción del número de litigios y la estabilidad emocional y familiar. En general, la evaluación sugiere que la propuesta es viable y necesaria, con un potencial significativo para optimizar el sistema de pensiones alimenticias y fortalecer la protección de los derechos de los menores.

Conflictos de intereses

Los autores no poseen conflictos de intereses.

Contribución de los autores

1. Conceptualización: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández
2. Curación de datos: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández
3. Análisis formal: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández
4. Investigación: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández
5. Metodología: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández
6. Administración del proyecto: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández
7. Software: Nelly Alexandra Inca Urquizo
8. Supervisión: Noel Batista Hernández
9. Validación: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández
10. Visualización: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández



11. Redacción – borrador original: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández
12. Redacción – revisión y edición: Nelly Alexandra Inca Urquizo, Noel Batista Hernández

Financiamiento

La investigación no requirió fuente de financiamiento externa.

Referencias

- Andrade, J. R. S., & Aguilar, J. A. A. (2020). La responsabilidad del estado como obligado subsidiario en los juicios de fijación de pensiones alimenticias. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(3), 39-53. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8965190>
- Aparicio Carol, I. (2018). Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia. <https://docta.ucm.es/entities/publication/13d1e18d-1408-4808-8616-7d49c2cd5039>
- Basurto, K., & García, J. G. B. (2023). La mediación respecto del derecho de alimentos en el Ecuador: Una forma ágil y efectiva de solucionar estos conflictos: Mediation regarding the right to food in Ecuador: An agile and effective way to solve these conflicts. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9585920>
- Benalcázar Villacreses, M. B. (2018). *El pago de las pensiones alimenticias adicionales y el derecho de igualdad, proporcionalidad e interés superior de los niños, niñas y adolescentes que no perciben alimentos por orden judicial* <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8707>
- Cabrera, S. V. C., & Ordóñez, J. M. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 8(1), 2-12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8745045>
- Cadme-Orellana, M. V., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Vázquez-Calle, J. L. (2020). Violación del principio de proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. *Iustitia Socialis*, 5(2), 30-58. <https://pdfs.semanticscholar.org/195e/cd56603bbd28f3d9e79194a79f4dbfda1bee.pdf>
- Cangas Oña, L. X., Salazar Andrade, L. B., & Machado Maliza, M. E. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(SPE1). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800087&script=sci_arttext



- De la Cruz Mercado, A. C. (2018). Criterios de determinación de la pensión de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica. <http://45.71.34.10/handle/UPECEN/142>
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93.* <https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf>
- García, M., & Vásquez, M. d. (2015). El derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho. *IUS, Revista de Investigación Jurídica, 10, 1-17.* <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-II/paper15.pdf>
- Paucar, J. M. P., Cabrita, C. M. M., & Bravo, K. V. A. (2020). Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. *Uniandes Episteme, 7, 1212-1223.* <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2297>
- Recalde De la Rosa, C. M. (2012). *Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano* Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2906>
- Romero, L. D. F., & Merchán, M. E. R. (2023). Vulneración del derecho de no discriminación e igualdad procesal en las resoluciones de incidentes de rebaja y alza de pensión alimenticias en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 8(3), 754-771.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9252115>
- Simbaña, J. M. T., & Carrillo, A. F. (2023). Vulneración del derecho de alimentos por incumplimiento de pensiones alimenticias, Quito período 2022-2023. *Código Científico Revista de Investigación, 4(1), 126-139.* <http://revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/view/111>
- Tapia, C. A. O., Estupiñan, R. J., Mosquera, G. A. C., & Cifuentes, M. V. Q. (2024). Vulneración del derecho a la defensa del alimentante en el Cantón Riobamba, Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 9(16), 14.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9393010>
- Torres, G. E. B., Saavedra, A. A. A., & Merchán, M. E. R. (2021). Importancia de la Rendición de Cuentas al Administrar Alimentos para Proteger los Derechos del Alimentado. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 6(9), 2577-2597.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9373928>



- Yanez-Gaibor, L. E., & del Rocío Rodríguez-Salcedo, E. (2024). Problemas jurídicos del apremio personal en procesos legales por incumplimiento de obligaciones alimentarias. *Sociedad & Tecnología*, 7(3), 360-374.
<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/443>
- Yáñez, N. S. C., Paucay, V. S., Coronel, L. Á., & Guerrero, M. E. C. (2021). La familia en Ecuador: Un enfoque desde lo jurídico. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 6(11), 129-146.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7941184>
- Yansapanta, L. S. L., Mosquera, G. A. C., Estupiñan, R. J., & Ruiz, M. R. H. (2022). Los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes desde la Ley Humanitaria ecuatoriana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(2), 642-653.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8954911>

